CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo – Regional Vaupés
OBJETO	97_9548_73 Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés Sede San José

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Vaupés, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1º de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998, la Entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación se rige por el Estatuto de Contratación Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en el capítulo 3 artículo 23, “las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el

respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 02406 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1-00256 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:

(…) b. En los directores regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional (…)

Acorde con lo anterior, es necesario CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPÉS SEDE SAN JOSÉ, con el objetivo Ejercer control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra correspondiente a la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés, Sede San José, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, normativos, legales y ambientales, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de la ejecución y el logro de los resultados esperados.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Buscar: 97_9548_73

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72121101	97_9548_73 Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés Sede San José	Julio	Julio	153 Día(s)	Concurso de méritos abierto	Presupuesto de entidad nacional	200.000.000 COP	200.000.000 COP	No	NA	-	Vaupés

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	(F)	72000000	72120000	72121100	72121101	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos
2	(F)	80000000	80100000	80101500	80101500	Servicios de Consultoría
3	(F)	80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de proyectos
4	(F)	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
5	(F)	95121700	95121700	95121700	95121700	Edificios y Estructuras Públicas
6	(F)	81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónica
7	(F)	95000000	95120000	95121900	95121900	Edificios y Estructuras Educacionales y de Administración

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Vaupés, está llevando a cabo el proceso de contratación identificado mediante la referencia No. LP-VUP- CASAJ-0001-2025 para la adecuación de las áreas administrativas de la sede San José, interviniendo las siguientes áreas:

Piso 1	Área m2	%
Espacio	60.38	11
Atención al público	27.26	5

Agencia pública de empleo	14.7	3
Atención a víctimas	24	4
Circulación atención a víctimas	4.99	1
Cuarto eléctrico	6.12	1
Recepción	29.14	6
Plataforma elevadora	2.21	0
Vigilancia	5.16	1
Correspondencia	14.68	3
Escaleras	14.64	3
Circulación	41.21	8
Escaleras patio interior	7.17	1
Estructura y muros divisorios	33.90	6
Subtotal Piso 1	285.06	54
Piso 2	Área m2	%
Sala de reuniones	17.3	3
Coordinación sede	15	3
Apoyo coordinación sede	12.85	2
Área administrativa	50.58	10
Oficina 1	8.13	2
Oficina 2	8.13	2
Área de esparcimiento	17.63	3
Cafetería	1.81	0
Bodega	3.87	1
Baño movilidad reducida 1	4.05	1
Baño movilidad reducida 2	4.65	1
Cuarto de aseo	2.15	0
Escaleras	14.64	3
Circulación	38.52	7
Estructura y muros divisorios	45.23	9
Subtotal Piso 2	244.54	46
TOTAL	561.64	100

Para construir los espacios relacionados en la tabla anterior, se establecieron la ejecución de las siguientes actividades:

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
SUB ESTRUCTURA		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
OBRAS PRELIMINARES		
Localización, trazado y replanteo	M2	280,82
Desmonte de cubierta existente	M2	302,00
Demolición de muro de mampostería en ladrillo macizo. Incluye retiro (incluye los elementos no estructurales como puertas, ventanas, tuberías y enchapes)	M2	313,49
Suministro, Instalación Y Desmonte De Polisombra H=2,10m Para Protección De Senderos Y Áreas De Tránsito Peatonal	M2	313,49
Desmonte, retiro y reinstalación de aires acondicionados	UN	6,00
RELLENOS Y EXCAVACIONES		
Excavación manual en material común	M3	268,43
Mejoramiento De Terreno Según Recomendaciones De Geotecnia Y Diseño Estructural	M3	38,86
Relleno base granular compactado	M3	102,87
ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN		
Viga de cimentación en 3000 PSI	M3	22,43
Solado de limpieza - Concreto pobre f'c=2000PSI	M2	190,54
Placa de contrapiso según diseño estructura	M2	259,08
Construcción de zapata de cimentación en concreto f'c= 3000PSI según estudio de suelos	M3	29,31
Muro Sobrecimiento Concreto 3000 PSI	M3	0,97
ESTRUCTURA		
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
Mesón en concreto fundido para baños E=0,10cm	M3	0,54
Columnas Concreto 3000 PSI	M3	13,08
Placa Entrepiso Losa Maciza E=10 3000 psi	M2	259,08
ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,63
Viga de entrepiso en 3000 PSI	M3	27,18
JUNTA DE DILATACIÓN (Incluye sellante)	ML	74,18
Columnetas Y Viguetas Para Muro En Bloque No. 4 En Concreto 3000 Psi	ML	156,80
Viga cierre concreto 3000 psi según diseño estructural	M3	14,89
ESTRUCTURA METÁLICA		
Estructura metálica ligera en tubulares para instalación de cubierta liviana, acabado color negro mate, dimensiones finales y fijación según diseño estructural	kg	1697,36
ACERO DE REFUERZO		
Suministro, figuración e instalación de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	13520,95
Suministro, figuración e instalación de malla electrosoldada 60000 PSI, 6,5 mm.	KG	1816,96
CONSTRUCCION INTERIOR		
MAMPOSTERÍA INTERIOR		
Suministro E Instalación De Muro En Bloque #4	M2	700,50

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
DINTELES Y ALFAJIAS		
Alfajía en concreto e=10cm para remate de antepechos y base de ventanería contra borde de placa	M3	7,86
IMPERMEABILIZACIÓN		
Impermeabilización de placas con membrana de poliurea pura tipo sikalastic 841 ST	M2	22,73
Mortero de nivelación de cubierta Sika o similar E 5cms	M2	22,73
CUBIERTA EN TEJA		
Mantenimiento y limpieza de estructura en madera. , Incluye lijado, preparación de superficie y pintura acabado poliuretano para maderas semi-mate, inmunizante	M2	58,25
Suministro e instalación de teja ajover max trapezoidal para cubierta	M2	353,02
Suministro e instalación de canales en en lámina de acero galvanizada cal 18.	ML	63,04
CARPINTERÍA METÁLICA		
Baranda metálica, parales, travesaños y pasamanos en platinas de acero 2”x1/4”	ML	18,30
Persiana fija en lámina cold rolled cal 18, E=4cm. Marco en perfiles de acero ASTM-A513 RC cal 18. Acabado pintura epoxipoliamina color negro.	M2	31,88
Puerta de evacuación, cortafuego: Lámina lisa por ambas caras en acero Cold Rolled de 0.8mm de espesor, tratamiento de galvanizada A60 para prevenir la corrosión, con espesor aproximado de 45 mm, con sistema de cierre automatico; fijación y caracteristicas segun detalle específico.	M2	5,28
Puerta persiana en lámina cold rolled cal 18, E=4cm. Marco persina en perfiles de acero ASTM-A513 RC cal 18. Acabado epoxipoliamina color negro.	M2	5,50
Cerradura de pestillo fijo con llave. Manija en aluminio satinado. Altura respecto al acabado final de piso= cerradura 0.90m, manija 1.05m	UN	3,00
Cerradura antipánico o de leva en platina de acero galvanizado de 2mm con refuerzo.	UN	6,00
División en vidrio templado incoloro de 5mm. Incluye Perfil en aluminio de 3” x 11 / 2” Satinado.	M2	36,40
Puerta cortafuego en vidrio templado E=10mm + marco en aluminio crudo perfil proyectante E=10cm + sistema de sellado contra humo en el canto de la hoja	M2	13,8
Ventana fija en perfilería de aluminio 14 micras tipo Alúmina serie 7638 o equivalente, anodizado color negro + vidrio laminado 3+3 U=5.7, SHGC=0.84, LT=0.9	M2	74,71
Albardilla metálica de remate de muro en chapa plegada de acero galvanizado, 1mm	ML	17,70
CARPINTERÍA EN MADERA		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Puerta entamborada, bastidor en madera pino, alma en honeycomb, refuerzo para cerradura, caras y cantos en tríplex okume 4 mm acabado tinta y laca wengue + marco en perfiles de acero Cold Rolled (acabado pintura epoxipoliamina color negro).	M2	15,00
Panel en persiana de madera de 2 x 20 cm, marco y soportes en tubo rectangular de 1 ½" x 3"	M2	49,75
PAÑETE		
Pañetes lisos para muros 1:4 e=0.02m incluye su aplicación en filos, carteras y dilataciones	M2	1401
ENCHAPE		
Enchape de muro en baldosa cerámica de 30x60cms Mármol Carrara Decorcerámica o similar	M2	32,31
Mesón en granito San Gabriel, incluye salpicadero	M2	0,83
Enchape en fórmica estandar acabado mate o similar	M2	8,69
Entrepaño aglomerado en MDF o similar	M2	0,83
ESTUCO		
Estuco plástico para exteriores	M2	388,17
Estuco para interiores	M2	971,83
PINTURA		
Pintura interior epóxica blanca o similar	M2	44,00
PINTURA VINILO TIPO KORAZA PARA MUROS EXTERIORES (MIN 3 MANOS)	M2	388,17
PINTURA VINILO TIPO I KORAZA PARA MUROS INTERIORES (MIN 3 MANOS)	M2	971,83
BASES Y AFINADOS		
Alistados de pisos mortero 1:3 e variable hasta 0.05m	M2	417,01
Mediacaña En Mortero 1:3 Con Impermeabilización Integral Con Sika 1	ML	19,10
ACABADOS PISOS		
Mediacaña En Granito Pulido H=0,10m. Inc Dilatación Plástica	ML	19,81
Piso En Concreto Endurecido Fundido Con Placa Estructural Color Gris Claro, Acabado Pulido Quemado	M2	24,67
Piso en baldosa de grano de marmol 30 x 30 cms tipo blanco huila fondo blanco grano 1 o similar.	M2	25,01
Piso Belaire Duropiso gris caras diferenciadas 55.2 x 55.2	M2	367,33
GUARDAESCOBAS		
Suministro e instalación de guardaescobas en baldosa granito pulido de 8 cm bordes biselados	ML	500,00
CIELO RASO		
Suministro e Instalación de Cieloraso en lámina de Superboard de 6 mm, estructura en perfileria rolada cal 26	M2	518,00
INSTALACIONES INTERIORES		
APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA		
Sanitario institucional fluxometro ref. baltico ep de corona o equivalente color blanco. incluye griferia antivandalica de push y asiento institucional	UN	2,00

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación lavamanos de sobreponer con griferia push	UN	2,00
Poceta Lavaplatos En Acero Inoxidable De Submontar, De 55 X 43 Cms. Ref Socoda Institucional O Similar.	UN	1,00
Poceta en granito pulido según planos arquitectonicos	UN	1,00
Grifería terminal para poceta de aseo grival tipo mariposa	UN	1,00
ACCESORIOS		
Dispensador De Papel Higiénico En Acero Inoxidable	UN	2,00
Dispensador Para Jabón Líquido (800 Ml) Para Instalar En Pared En Acero Inoxidable.	UN	2,00
Suministro E Instalación De Secador De Manos	UN	3,00
Barra de seguridad en acero noxidable en forma de L 24 x 35 Pared-Pared	UN	2,00
SALIDAS SANITARIAS		
PUNTO SANITARIO FLUXÓMETRO 4”	UN	2,00
PUNTO SANITARIO LAVAMANOS 2”	UN	4,00
PUNTO SANITARIO SIFON DE PISO 2”	UN	4,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 4”	ML	47,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 3”	ML	21,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 2”	ML	10,00
TUBERÍA PVC-L DIÁMETRO 2”	ML	14,00
TUBERÍA PVC-L DIÁMETRO 3”	ML	24,00
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 3”	UN	25,00
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 4”	UN	35,00
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 2”	UN	10,00
ABRAZADERA 2”- 3”	UN	5,00
ABRAZADERA 4”- 6”	UN	9,00
REJILLA DE CÚPULA 4”x3”	UN	2,00
REJILLA DE CÚPULA 6”x4”	UN	2,00
CAJA DE INSPECCIÓN 0.60mx0.60m	UN	1,00
DISTRIBUCION INTERIOR AGUA CRUDA		
ACCESORIO PVC-P DIAMETRO 1¼”	UN	16,00
ACCESORIO PVC-P DIAMETRO 1½”	UN	10,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO ½”	ML	14,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO 1 ¼”	ML	17,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO 1 ½”	ML	23,00
ACCESORIO CPVC-P DIAMETRO ½”	UN	8,00
PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA		
PUNTO A.F. LAVAMANOS ½”	UN	5,00
PUNTO A.F. SANITARIO DE FLUXÓMETRO 1 ¼”	UN	2,00
VALVULAS DE CORTE ½”	UN	2,00
VALVULAS DE CORTE 1 ¼”	UN	2,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS PARA PASO DE REDES		
Excavación manual profundidad menor a 2,0m - Redes agua residuales	M3	2,80

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Relleno en recebo compactado - Redes aguas residuales	M3	1,38
Retiro de material sobrante - Redes aguas residuales	M3	1,40
Excavación manual profundidad menor a 2,0m - Redes agua lluvias	M3	1,80
Relleno en recebo compactado - Redes aguas lluvias	M3	0,90
Retiro de material sobrante - Redes aguas lluvias	M3	0,90
RELLENO EN MATERIAL DE LA EXCAVACION - Redes aguas lluvias	M3	0,90
RELLENO EN MATERIAL DE LA EXCAVACION - Redes aguas residuales	M3	1,40
REDES ELÉCTRICAS		
ACOMETIDAS DE BAJA TENSION Y TUBERIAS		
Suministro e instalación de acometida 3x8+8+10T Cu HFFRLS	ML	6
Suministro e instalación de acometida 3x2+2+8T Cu HFFRLS	ML	15
Suministro e instalación de tubería PVC Ø1 ¼" EMBEBIDA	ML	12
TABLEROS Y EQUIPOS		
Suministro e instalación de breaker fijo trifásico de 3x80A (EasyPact EZC)	UN	1
Suministro e instalación de breaker enchufable monofásico de 1x20A	UN	39
Suministro e instalación de breaker enchufable trifásico de 3x20A	UN	1
Suministro e instalación de breaker enchufable trifásico de 3x40A	UN	1
Suministro e instalación de UPS trifásica, 208/120V - 10kVA	UN	1
Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable de 18 circuitos con puerta y chapa	UN	1
Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable de 36 circuitos con puerta, chapa y espacio para totalizador	UN	1,00
SALIDAS PARA INTERRUPTORES Y SENSORES		
Salida para interruptor sencillo embebido - No incluye aparato	UN	17
Salida para interruptor conmutable sencillo embebido - No incluye aparato	UN	8
Salida para interruptor doble embebido - No incluye aparato	UN	1
Salida para sensor de techo sobrepuesto- No incluye aparato	UN	2
SALIDAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS		
Salida de 3m sobrepuesta, tubería EMT ½" y cable HF-FR-LS para luminaria descolgada o sobrepuesta - No incluye luminaria	UN	101
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE EMPOTRAR 18W 4000°K (SYLVANIA P23403)	UN	25
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE EMPOTRAR 12W 4000°K (SYLVANIA P24628)	UN	4
Suministro e Instalación de luminaria lineal DECORATIVA CONTINUUM 40W 4000°K (SYLVANIA P37318)	UN	1
Suministro e Instalación de PANEL LED DE EMPOTRAR 60x60cm 4000°K (SYLVANIA P27930)	UN	54
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE SOBREPONER 24W 4000°K (ECOLITE ECO300SPV24)	UN	4
Suministro e Instalación de luminaria HERMÉTICA 20W 6500°K (SYLVANIA	UN	5

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
P24358)		
Suministro e Instalación de luminaria de EMERGENCIA R2 3W (SYLVANIA P23343)	UN	8
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES Y SENSORES		
Suministro e instalación de interruptor sencillo, línea FUTURA-LEGRAND	UN	17
Suministro e instalación de interruptor conmutable sencillo, línea FUTURA-LEGRAND	UN	8
Suministro e instalación de interruptor doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	1
Suministro e instalación de sensor de ocupación PIR 360°-49m², LEVITON ODC0S-I1W	UN	1
INFRAESTRUCTURA HVAC		
Suministro e instalación de caja de paso metálica 30x30x20cm	UN	1
Salida de infraestructura vacía para HVAC, tubería SCH40 ¾" y tapa ciega	UN	17
CERTIFICACIONES		
Certificación RETIE y RETILAP	GBL	1
SALIDAS PARA TOMACORRIENTES		
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HF-FR-LS para tomacorriente trifásico normal con polo a tierra (FFFT) - No incluye aparato	UN	2
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HF-FR-LS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) y protección de falla a tierra (GFCI) - No incluye aparato	UN	1
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HFFRLS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) - No incluye aparato	UN	79
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HF-FR-LS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) en piso - No incluye aparato	UN	2
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HF-FR-LS para toma monofásico regulado doble con polo a tierra (2P+T) - No incluye aparato	UN	56
Salida de 3m embebida, tubería PVC ¾" y cable HF-FR-LS para toma monofásico regulado doble con polo a tierra (2P+T) en piso - No incluye aparato	UN	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES		
Suministro e instalación de tomacorriente trifásico normal con polo a tierrra (FFFT)	UN	2
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico doble GFCI blanco, línea FUTURA-LEGRAND	UN	1
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico normal doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	81
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico regulado doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	58
TELECOMUNICACIONES		
VOZ Y DATOS		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de tubo PVC Ø1" embebida	ML	60
Suministro e instalación de cable de cobre UTP-LSZH Cat. 6, 4PR 23AWG	ML	865,25
Suministro e instalación de rack en lámina de acero y puerta de cristal para instalación en muro, altura 42U	UN	1
Suministro e instalación de Patch Panel de 48 puertos Cat. 6	UN	7
Suministro e instalación de Switch PoE de 48 puertos	UN	2
Suministro e instalación de organizador horizontal 2UR 19"	UN	7
Suministro e instalación de patch cord cat. 6 de 90cm	UN	65
Salida de 6m en EMT - PVC ¾" y cableado UTP Cat 6 para datos sencillo embebido - No incluye aparato	UN	60
Salida de 6m en EMT - PVC ¾" y cableado UTP Cat 6 para datos sencilla en piso - No incluye aparato ni cableado	UN	2
Suministro e instalación de toma de datos sencillo, linea FUTURA - LEGRAND	UN	65
Suministro e instalación de bandeja tipo malla electrozincada 20cm x 6cm (ancho, alto), incluye accesorios	ML	35
Salida de 6m en PVC ¾" y cableado UTP Cat 6 para access point - No incluye aparato	UN	3
Salida de 2m en PVC 1-1/4" y cableado para HDMI embebido en muro - No incluye aparato	UN	2
Salida de 2m en PVC 1-1/4" y cableado para HDMI en piso - No incluye aparato	UN	2
Salida de 6m para TV sencillo embebido - No incluye aparato ni cableado	UN	3
Suministro e instalación de toma sencillo HDMI, STEREN	UN	4
Suministro e instalación de toma de TV sencillo, linea FUTURA - LEGRAND	UN	3
EQUIPOS ESPECIALES		
Plataforma elevadora para personas con movilidad reducida según especificaciones técnicas COLDESA - medidas 1.30 x 1.75 m	UN	1,00
Suministro e instalación de sistema hidroflo	UN	1,00
MOBILIARIO		
Mueble con estructura en perfiles de acero de 2" x 2" x 3" acabado interior en triplex okume y mesón en superficie corian	UN	1,00

Para dicha intervención se estableció un presupuesto estimado por parte de la entidad de DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.022.927.810,09). Por dicha cuantía se estableció realizar un proceso de contratación para realizar la respectiva interventoría la cual debe contener los siguientes ítems:

ITEM	PERSONAL	N.	TIEMPO MES
PERSONAL PROFESIONAL			
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5

2	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTORESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	5
3	INGENIERO (A) AMBIENTAL	1	5
4	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	5
5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O A FINES	1	5
6	INGENIERO ELECTRICO	1	5
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
7	SECRETARIA	1	5
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5
OTROS COSTOS DIRECTOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**N.**	**TIEMPO MES**
9	TRANSPORTE AÉREO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL AL MUNICIPIO DE MITÚ	3	5
10	ENSAYOS DE LABORATORIO	1	5

2. OBJETO

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés Sede San José.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra.
- Realizar visitas periódicas de inspección y seguimiento a la ejecución de los trabajos.
- Revisar y validar los informes técnicos y cronogramas de avance de obra.
- Supervisar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos utilizados.

Administrativo:

- Hacer seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del contratista de obra.
- Llevar el control documental del proyecto y elaborar actas de visitas, reuniones, avances y eventos relevantes.
- Coordinar reuniones de seguimiento con los actores involucrados.
- Informar oportunamente sobre novedades, riesgos o desviaciones del contrato.

Financiero:

- Revisar y validar las cuentas de cobro, facturas y demás documentos de soporte para los pagos del contratista.
- Verificar el cumplimiento de los hitos contractuales asociados al desembolso de recursos.
- Controlar que los pagos correspondan al avance real de la obra y a los valores estipulados en el contrato.

Ambiental:

- Supervisar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables y las medidas de manejo establecidas en los estudios y/o permisos ambientales.
- Verificar la correcta gestión de residuos, emisiones, vertimientos, ruidos u otras acciones con impacto ambiental durante la ejecución del proyecto.
- Promover prácticas sostenibles y el uso eficiente de recursos en la ejecución de la obra.

Entrega y cierre del proyecto:

- Acompañar el proceso de recepción y cierre del contrato de obra.
- Verificar la entrega de los productos finales conforme a lo estipulado.
- Emitir concepto técnico de cumplimiento para la liquidación del contrato.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Diseños: El Sena regional Vaupés ya cuenta con los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios debidamente aprobados, así como la licencia de construcción 037 y 038 del 02 de noviembre del 2023 otorgada por la Alcaldía de Mitú-Vaupés, para el proyecto al cual se le realizará la interventoría.

Licencias, Permisos y/o Autorizaciones ambientales: N/A

Impacto Social: Teniendo en cuenta que la interventoría le realizará el seguimiento a La adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés, estará contribuyendo de manera directa a mejorar significativamente las condiciones de atención al público y la prestación de servicios institucionales, promoviendo una mayor inclusión, especialmente para poblaciones vulnerables como víctimas del conflicto armado y personas con movilidad reducida. Asimismo, se fortalecerá el acceso a la Agencia Pública de Empleo, generando oportunidades laborales y mejorando la calidad de vida de la comunidad local.

Impacto Económico: La contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental representa un componente estratégico para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública, lo cual tiene efectos económicos positivos directos e indirectos en el uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista económico, los beneficios esperados de la interventoría son los siguientes:

- **Protección de la inversión pública:** La interventoría asegura que los recursos asignados para la adecuación de las áreas administrativas del SENA se utilicen eficientemente, evitando sobrecostos, desviaciones presupuestales o pagos no justificados.

- **Prevención de reprocesos y costos por fallas:** El acompañamiento técnico especializado reduce el riesgo de errores constructivos o incumplimientos contractuales que podrían generar reparaciones, ampliaciones no planeadas o sanciones administrativas.
- **Optimización del tiempo y recursos:** El seguimiento oportuno del cronograma evita retrasos que puedan impactar financieramente a la entidad contratante por extensión de plazos, costos indirectos y pérdidas por inactividad de espacios administrativos.
- **Mejora en la calidad de la infraestructura entregada:** Una obra bien supervisada garantiza durabilidad, seguridad y funcionalidad, lo cual reduce los costos de mantenimiento futuro y prolonga la vida útil de la inversión.
- **Transparencia y confianza institucional:** La interventoría proporciona trazabilidad y control de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la imagen institucional ante los entes de control y la ciudadanía.
- **Impulso económico local (efecto indirecto):** La ejecución del proyecto y la presencia de los equipos de obra e interventoría generan dinamismo económico temporal en el entorno local (alojamiento, alimentación, transporte, empleo).

Impacto Ambiental: La interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés, tiene un papel clave en la prevención, mitigación y control de impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra. Su intervención genera los siguientes efectos positivos en materia ambiental:

- **Aseguramiento del cumplimiento normativo ambiental**: La interventoría vela por el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en las licencias, permisos, planes de manejo o normativas locales y nacionales (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, entre otros), garantizando que las actividades constructivas se desarrollen en armonía con el entorno natural.
- **Control sobre prácticas constructivas sostenibles:** Se supervisa el uso adecuado de materiales, técnicas de bajo impacto y manejo racional de recursos naturales (agua, energía, suelo). La interventoría puede recomendar o exigir prácticas ecoeficientes según la evaluación de campo.
- **Seguimiento a la gestión de residuos:** Se verifica la adecuada separación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos de obra (escombros, materiales contaminantes, plásticos, etc.), evitando afectaciones al suelo, cuerpos de agua o vegetación cercana.
- **Prevención de impactos a la salud humana:** Supervisar el cumplimiento de normas relacionadas con emisiones (ruido, polvo, gases) protege tanto al personal de obra como a la comunidad aledaña.
- **Registro e informe de impactos reales:** A través de informes ambientales periódicos, la interventoría deja trazabilidad de la gestión ambiental del proyecto, lo cual es útil tanto para la rendición de cuentas institucional como para acciones de mejora futura.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, por tanto, ejercerá un control integral sobre el proyecto, quien exigirá al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y laborales existentes al momento de la celebración del contrato, así mismo, la interventoría debe revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole se requiera.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Sena Regional Vaupés en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato. Así mismo, para la ejecución del contrato el oferente seleccionado debe cumplir con el personal contenido en el Anexo No. 01 de la dicha técnica:

ITEM	PERSONAL	N.	TIEMPO MES	DEDICACIÓN MES
COSTOS PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	5	100%
3	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	5	25%
4	IESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	5	50%
5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	5	50%
6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	1	5	25%
7	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1	5	40%
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
OTROS COSTOS DIRECTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**N.**	**TIEMPO MES**	**DEDICACIÓN MES**
8	TRANSPORTE AÉREO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL AL MUNICIPIO DE MITÚ	3	5	100%
9	ENSAYOS DE LABORATORIO	1	5	100%

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

N/A

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

2.8.2.1 Obligaciones de carácter administrativo del contratista interventor

1) Mantener al día la documentación que se requiera para la ejecución del contrato de interventoría.
2) Abstenerse de emitir decisiones, o realizar actuaciones, que comprometan la responsabilidad y voluntad contractual y/o administrativa de la entidad.
3) Coordinar con la entidad contratante y la supervisión del contrato, las actividades que sean necesarias para ejecutar el debido seguimiento, control y vigilancia del contrato objeto de la interventoría, así como de las actividades inherentes a la interventoría.

4) Definir juntamente con la entidad y el contratista del contrato objeto de la interventoría el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades de interventoría en los aspectos administrativos.
5) Organizar la información y documentos de manera ordenada y foliada, así como la correspondencia enviada y recibida, que sean generados durante la ejecución de las actividades de interventoría, conforme a los parámetros aplicables según lo establecido en la Ley 594 de 200 “Ley General de Archivo” o por las normas que la modifiquen a adicionen.
6) Participar de manera directa, con el personal requerido, en aquellos comités que para tal efecto sean definidos por la entidad contratante, y que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
7) Atender de manera directa los requerimientos que para tal efecto formule la entidad contratante sobre la ejecución del contrato de interventoría.
8) Coadyuvar a la entidad contratante en la contestación de las PQRSFs que sean recibidas por esta y que provengan de ciudadanos, veedurías ciudadanas, entidades y organismos de control y con funciones jurisdicciones según el caso, en los términos de tiempo que para tal efecto disponga la entidad contratante, en lo que respecta a la ejecución del contrato de interventoría y de situaciones particulares del contrato objeto de la interventoría.
9) Mantener informada a la entidad, a través de los respectivos canales que para tal efecto disponga esta de la ejecución del contrato de interventoría.
10) Cumplir a cabalidad con los permisos, y/o autorizaciones que le sean aplicables al contrato de interventoría en materia ambiental, urbanística, local, departamental, nacional, minera y demás. Para la ejecución de éste.
11) Velar por los derechos e intereses de la entidad contratante, esto es, coadyuvar en las actividades que impidan un mayor costo o riesgo a la entidad contratante, de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
12) Estudiar y emitir concepto respecto de los cambios de especificaciones técnicas de las actividades (ALCANCE) y obligaciones del contrato objeto de la interventoría que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.
13) Las demás que le sean aplicables por la naturaleza del contrato.

2.8.2.2 Obligaciones administrativas en el componente de personal del contratista interventor

1) Contratar al personal ofertado mediante contrato de trabajo en el cual se indique su disponibilidad en el proyecto y su asignación salarial, los cuales deberán ser allegados 5 días hábiles posteriores al acta de inicio.
2) Afiliar a la caja de compensación familiar que aplique, al personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del objeto del contrato y de sus alcances.
3) Presentar al inicio del contrato los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado mediante contrato laboral, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.
4) Mantener durante la ejecución del contrato el personal que sea requerido y que cumplan con los documentos previos y el contrato mismo, sin que le sea posible efectuar modificaciones del personal sin previa autorización escrita por parte de la entidad contratante.
5) Efectuar el pago de los salarios y/o honorarios del personal vinculado por éste para el cumplimiento del objeto y de los alcances del contrato de interventoría.

6) Mantener al día, en caso de aplicar, el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del objeto del contrato y de sus actividades.
7) Ejercer control en los aspectos administrativos, financieros y técnicos de la ejecución del contrato objeto de la interventoría, sin que esto implique el adoptar decisiones que le corresponden a la entidad. Para tal efecto, deberá emitir los conceptos y recomendaciones a que haya lugar a la entidad contratante.
8) Las demás que por este componente sean aplicables.

2.8.2.3 Obligaciones específicas de carácter técnico respecto del contrato de interventoría.

1) Previo a realizar cualquier modificación o variación del contrato, sus obligaciones y de inclusive el personal necesario para la ejecución del contrato de interventoría, deberá contar con el aval que para tal efecto realice la entidad a través del ordenador del gasto o de quien haga sus veces.
2) Utilizar los procesos, procedimientos, métodos, fórmulas y demás elementos que sean aplicables teniendo en cuenta para tal efecto el plan de calidad y las normas legales y técnicas que le resultaren aplicables.
3) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.4 Obligaciones específicas de carácter financiero respecto del contrato de interventoría.

1) Informar a la entidad de la existencia de situaciones de riesgos que tengan impacto sobre la ecuación económica del contrato, emitiendo para tal efecto las solicitudes a que haya lugar.
2) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.5 Obligaciones específicas en el componente administrativo respecto del contrato de obra.

1) Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato objeto de la interventoría, verificar e inspeccionar en terreno las condiciones iniciales del lugar en donde se realizarán las actividades contratadas por la entidad. Para tal efecto deberá realizar el registro fotográfico que sea necesario como antecedentes a la ejecución del contrato de obra.
2) Emitir conceptos de viabilidad (técnica, financiera, administrativa y ambiental, según sea el caso) sobre solicitudes de suspensión, de prórrogas, adiciones, modificaciones. Actas de mayores y menores cantidades que para tal efecto radique el contratista de obra.
3) Realizar recomendaciones para la adopción de medidas correctivas respecto del contrato objeto de interventoría, tanto al contratista como a la entidad contratante.
4) Informar inmediatamente a la entidad, para la adopción de las decisiones que le correspondan, de cualquier suceso, actuación o acto que implique modificación y/o variación del contrato por parte del contratista. En tal caso, deberá remitir un informe correspondiente con los respectivos soportes documentales.
5) Mantener la documentación e información necesaria para la ejecución de las actividades de interventoría respecto del contrato de obra.
6) Establecer y utilizar mecanismos de comunicación que sean ágiles, eficientes y eficaces, entre el contratista de obra y la entidad contratante.
7) Abstenerse de ejecutar actuaciones que afecten la normal ejecución del contrato de obra.

8) Sugerir recomendaciones requeridas a nivel administrativo, técnico, financiero y ambiental para la correcta ejecución del contrato y de la inversión del anticipo.
9) Verificar que, durante la ejecución del contrato de obra, el contratista mantenga vigente las garantías que amparan el contrato.
10) Emitir los conceptos, técnicos, financieros, administrativos y ambientales que sobre la ejecución del contrato de obra sea requerido por la entidad.
11) Informar a la entidad contratante de aquellos hechos o sucesos que implique una trasgresión y/o vulneración de los principios y derechos que tiene la entidad contratante por parte del contratista de obra. Para tal efecto deberá remitir informe correspondiente con los soportes a que haya lugar.
12) Informar a la entidad respecto de sucesos que puedan afectar o configurar la ocurrencia de riesgos previsibles respecto de los bienes y derechos de terceros durante la ejecución del contrato de obra. En tan sentido, deberá remitir informe detallado con los anexos correspondientes.
13) Informar a la entidad respecto a los atrasos y/o incumplimientos en la ejecución del contrato objeto de la interventoría. En tal efecto, deberá remitir a la supervisión un informe detallado junto con los documentos anexos que sean necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14) Presentar informes mensuales de avance de ejecución del contrato de obra en el término previsto para ello. El informe debe contener la información administrativa, financiera, técnica y ambiental del contrato, así mismo, aspectos del avance físico y financiero de la obra, análisis del resultado de las actividades programas y cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales, pruebas técnicas, relación del personal profesional básico, auxiliares y técnicos, incluyendo el personal adicional contratado (Periodo de ejecución, frentes de trabajo), soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra,, registros fotográficos secuenciales que evidencien el avance de las obras, análisis y comentarios técnicos sobre el estado de ejecución de las obras, referencia de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás actividades que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, informe de gestión SISO en campo y las demás actividades que evidencien la correcta ejecución del contrato.
15) Verificar los subcontratos que para tal efecto suscriba el contratista de obra, teniendo en cuenta los criterios definidos en el pliego de condiciones y el contrato de obra. En caso de existir incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá informar a la entidad contratante para la adopción de decisiones a que haya lugar.
16) Verificar de manera bimensual que el representante legal del contratista de obra y que los representantes legales de los integrantes en caso de ser contratista plural, y de las personas jurídicas y/o naturales integrantes no se encuentren inmersos en situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente según los portales de información pública, esto es, verificando la información alojada de éstos en la Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios), Contraloría General de la República (antecedentes fiscales y boletín correspondiente), y Policia Nacional de Colombia (en lo correspondiente a medidas correctivas y antecedentes judiciales). En caso de existir medidas registradas en contra de éstos, deberá informar de manera inmediata a la entidad contratante junto con los soportes anexos, con la respectiva recomendación del caso.
17) Atende los requerimientos que para tal efecto remita el contratista de obra. De las respuestas que sean emitidas, deberá poner en conocimiento a la entidad contratante. En caso de que la solicitud del contratista de obra implique una decisión potestativa de la entidad, deberá correr traslado a la entidad junto con el concepto que sea aplicable para dar solución o contestación al requerimiento de éste.

18) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.6 Obligaciones específicas en el componente de personal respecto del contrato de obra.

1) Verificar y emitir conceptos técnicos y administrativos respecto de las solicitudes de variación del personal que para tal efecto remita el contratista de obra, previo a la suscripción del documento de autorización por parte de la entidad contratante.
2) Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla respecto de su personal con la normatividad laboral o civil que le sea aplicable según la modalidad de vinculación; así como respecto del cumplimiento de las normas que apliquen en materia de salud y seguridad en el trabajo. De esto, podrá emitir concepto de favorabilidad o no para la realización de actividades por determinado personal hasta tanto el contratista de obra no cumpla las normas aplicables, lo cual le informará a la entidad contratante.
3) Verificar de manera permanente el cumplimiento de las normas que en materia de seguridad social y riesgos laborales deba cumplir el contratista de obra. En tal sentido, respecto de las mismas podrá emitir las recomendaciones a que haya lugar con copia a la entidad.
4) Verificar de manera permanente el pago de los salarios y/o honorarios que para tal efecto deberá realizar el contratista de obra al personal vinculado para la ejecución del contrato. En tal sentido, para el cumplimiento de estos pagos podrá emitir requerimiento de cumplimiento al contratista, debiendo en todo caso informar a la entidad contratante de situaciones de incumplimientos en el pago de personal.
5) Verificar la documentación legal en materia laboral para determinar el cumplimiento de las normas que para tal efecto sean aplicables al personal vinculado para la ejecución del contrato por parte del contratista de obra. En tal caso podrá realizar las recomendaciones del caso al contratista objeto de la interventoría con copia a la entidad contratante. Así, deberá informar de manera inmediata a la entidad contratante el incumplimiento de estas normas para la adopción de las decisiones que sean correspondientes a la entidad contratante.
6) En materia de accidentes de trabajo, debe efectuar los requerimientos que sean necesarios al contratista de obra, para reportar el accidente a la entidad contratante como a las autoridades que sean requeridas, así como a la Administración de Riesgos Laborales.
7) Verificar y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra. Los ingenieros residentes y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y el profesional de salud y seguridad industrial.
8) Verificar que el contratista de obra tenga el personal propuesto para los diferentes frentes de obra, en caso de incumplimiento, tomar las medidas necesarias y comunicar a la entidad contratante.
9) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.7 Obligaciones específicas en el componente del pago y de la liquidación contractual respecto del contrato de obra.

1) Efectuar la revisión de las cuentas parciales y final de cobro que para tal efecto remita el contratista de obra. Una vez sean revisadas, deberá emitir los documentos de aval y remitir a la entidad contratante.
2) Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato.

3) Proyectar los documentos de requerimiento para la liquidación unilateral del contrato, cuando no se cumpla con los presupuestos determinados en el acápite de liquidación del contrato de obra.
4) Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral del contrato y remitirlo para la revisión de la entidad contratante, para liquidar unilateralmente el contrato objeto de la interventoría.
5) las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.8 Obligaciones específicas en el componente ambiental, urbanístico y de licenciamiento respecto del contrato de obra.

1) Verificar que, durante la ejecución del contrato de obra, el contratista mantenga vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que le sean aplicables en materia ambiental, urbanística, minera, etcétera. Del cumplimiento de esto deberá informar de manera inmediata a la entidad contratante para la adopción de los correctivos que sean necesarios, y según el caso específico, podrá recomendar la suspensión temporal del contrato a la entidad contratante como al contratista.
2) Aportar y/o solicitar a la entidad contratante toda la información necesaria para los trámites frente a la CDA si aplica.
3) Informar a la entidad de las acciones ambiental desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra.
4) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.9 Obligaciones específicas en el componente financiero respecto del contrato de obra.

1) Verificar las situaciones que puedan generar rompimiento de la ecuación económica del contrato de obra. Para tal efecto, deberá remitir informe detallado junto con los anexos a la entidad contratante, efectuando las recomendaciones del caso.
2) Verificar que las inversiones del anticipo por parte del contratista de obra se hayan realizado conforme al plan de inversión aprobado. Para tal efecto deberá emitir el informe correspondiente para cada pago según la forma que sea aplicable.
3) Realizar seguimiento financiero al rubro ambiental del presupuesto del contrato de obra.
4) Proyectar los balances financieros a que haya lugar sobre la ejecución del contrato de obra, previo a la liquidación unilateral del contrato.
5) Las demás que a nivel financiero le sean aplicables a la interventoría para el seguimiento y control del contrato de obra.
6) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.2.10 Obligaciones específicas a nivel técnico del contrato de obra.

1) Verificar que los elementos, bienes y productos con los cuales se ejecutará la obra, cumplan con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los estudios y diseños y memorias de cálculo.
2) Verificar y controlar la calidad de las obras ejecutadas por parte del contratista.
3) Requerir al contratista para el cambio y/o ajustes de las obras que no cumplan con las especificaciones establecidas en los documentos previos, documentos técnicos y en el contrato. Sin que esto implique modificaciones a mayor costo a la entidad contratante. De tal situación reportará a la entidad contratante.

4) Requerir al contratista para realizar los ajustes necesarios y requeridos para la correcta ejecución del contrato conforme a las normas legales y técnicas que resulten aplicables.
5) Apertura al inicio del contrato, el libro Bitácora de obra en donde se llevará la memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de toso los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse diariamente por parte del director y/o el rediente de la obra y tener el visto bueno del directo y/o el rediente de interventoría.
6) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Supervisar que el contratista implemente y mantenga un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.
2) Asegurarse de que el contratista presente y ejecute un Plan de Trabajo de seguridad y salud en el Trabajo adecuado para las condiciones específicas de la obra, y que este sea actualizado durante el desarrollo del proyecto.
3) Verificar la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales, incluyendo el uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), señalización, control de acceso, etc.
4) Corroborar que todos los trabajadores del contratista estén afiliados a EPS, ARL, pensión y caja de compensación, y que los pagos estén al día.
5) Exigir evidencias de capacitaciones en temas de riesgos específicos de la obra, manejo de maquinaria, primeros auxilios, trabajo en alturas, espacios confinados, entre otros.
6) Hacer seguimiento a los registros de accidentes e incidentes presentados por el contratista e informar al SENA en caso de cualquier siniestro.
7) Realizar inspecciones periódicas al sitio de obra, en conjunto con el contratista y/o la ARL, para identificar condiciones inseguras y verificar la implementación de acciones correctivas.
8) Incluir en los informes mensuales de interventoría un apartado detallado del estado de cumplimiento en SST por parte del contratista.
9) Verificar que se apliquen las medidas necesarias para mantener condiciones seguras en el sitio de obra para todo el personal involucrado y terceros.
10) Corroborar que las actividades en SST se ajusten al cronograma propuesto y se ejecuten de manera oportuna.
11) Asegurar que el contratista cumpla con todas las normas nacionales en SST, así como con los requisitos específicos exigidos por el SENA.
12) Comunicar oportunamente a la entidad contratante cualquier hallazgo relacionado con incumplimientos o condiciones inseguras, y proponer acciones correctivo.
13) Validar que la documentación del contratista esté actualizada (matrices de riesgos, formatos de inspecciones, registros de capacitaciones, etc.).

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Verificar que el contratista entregue certificados válidos de disposición final emitidos por gestores autorizados, revisar que incluyan tipo, cantidad y destino de los residuos, anexarlos a los informes de pago o liquidación, y remitir copia al SENA o al área responsable.
2) Solicitar al contratista los registros de gestión de RCD, verificar evidencias como fotos, manifiestos o facturas, y consolidar la información en un informe técnico o checklist ambiental.
3) Verificar la vigencia y validez de los documentos del mineral, confirmar su autenticidad en RUCOM o ANM, emitir concepto técnico por cada pago y anexar los soportes al informe.
4) Verificar si se instalará publicidad y, de ser necesario, exigir el permiso correspondiente antes de su instalación y anexarlo al informe.
5) Solicitar y verificar la declaración del representante legal con contenido, fecha y firma, revisar factura para madera en tercer grado de transformación, y anexar estos documentos al informe de pago.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto, se considera necesario que el plazo de ejecución del contrato de interventoría esté directamente condicionado a la duración del contrato de obra, incluyendo sus posibles modificaciones, prórrogas, suspensiones o reinicios.

El contrato de interventoría tiene como objeto ejercer seguimiento, control y verificación del cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, velando por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las condiciones establecidas contractualmente, los diseños aprobados y la normatividad vigente.

En tal sentido, la interventoría debe estar presente desde el acta de inicio hasta la terminación y liquidación definitiva del contrato de obra, ya que su ausencia en cualquier etapa de ejecución conllevaría a un vacío en el control contractual, técnico y financiero del proyecto, lo cual podría derivar en afectaciones a la calidad de la obra, incumplimientos legales o sobrecostos.

Por tanto, el plazo del contrato de interventoría debe mantenerse vigente hasta la terminación efectiva del contrato de obra, entendiéndose como tal la suscripción del acta de liquidación definitiva, y ajustarse automáticamente a cualquier variación en el plazo contractual de la obra, en cumplimiento del principio de coordinación y correspondencia funcional entre ambos contratos.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Mitú – Vaupés en las instalaciones del SENA Regional Vaupés – Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Mitú, instalaciones del SENA – Regional Vaupés, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

PAGOS PARCIALES (HASTA EL 90%)

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance del contrato objeto de interventoría, hasta llegar al 90% del valor del contrato.

En tal sentido, y para efectos de las actas parciales, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

- Registro presupuestal – RP de la vigencia
- Pólizas vigentes a la fecha de pago.
- Acto de aprobación de pólizas vigente.
- Acta de Inicio, Suspensiones, Reinicios, Prorrogas, Adiciones o Modificaciones (si aplican para la fecha de pago).
- Acta de Recibo Parciales.
- Informe de Obra e Interventoría y/o supervisor
- Informe de Inversión del Anticipo.
- Certificación del personal mínimo requerido se encuentra verificado por la interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda).
- Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica.
- Soporte de pago de seguridad social y riesgos laborales.
- - Persona jurídica: (consolidado de pago). Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012; art. 03 del decreto 723 de 2013.
- - Persona Natural: De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del decreto 1703 de 2002, sentencia 13707 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012, art. 03 de decreto 723 de 2013.

- Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros).
- Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024- 000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Rut.

PAGO FINAL (10%)

Deberá entregar la siguiente documentación:

- Contrato
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP de la vigencia
- Registro presupuestal – RP de la vigencia
- Plan de inversión del anticipo aprobada por el interventor y/o Supervisor.
- Pólizas vigentes a la fecha de pago.
- Acto de aprobación de pólizas vigente.
- Acta de Inicio, Suspensiones, Reinicios, Prorrogas, Adiciones o Modificaciones (si aplican para la fecha de pago).
- Actas de terminación.
- Acta de Liquidación
- Informe de Obra e Interventoría y/o supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda).
- Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica.
- Soporte de pago de seguridad social y riesgos laborales.
- - Persona jurídica: (consolidado de pago). Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012; art. 03 del decreto 723 de 2013.
- - Persona Natural: De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del decreto 1703 de 2002, sentencia 13707 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012, art. 03 de decreto 723 de 2013.

- Soporte de pago del FIC (fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción)
- Certificado del ministerio del trabajo
- Certificado de la corporación para el desarrollo sostenible (CDA)
- Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros).
- Certificación de devolución de rendimientos financieros de anticipo.
- Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Certificación del personal mínimo requerido se encuentra verificado.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Rut.

Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024- 000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo.

El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación.

PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas para el pago.

NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación.

PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas para el pago.

NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	.			.	.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector (e) del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación Coordinador del Grupo de apoyo Administrativo Mixto como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 definió las diferentes modalidades de selección de los contratistas, previendo en el numeral 3 del artículo 2, que el concurso de méritos “corresponde a la modalidad prevista para la

selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación. En este ultimo caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformidad de la isla, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define a los contratos de consultoría así: *"Son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (..)".*

Atendiendo la norma citada, se tiene que los contratos que tienen por objeto la interventoría de obra o de proyectos se consideran contratos de consultoría, en tal sentido el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la presentación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en tal sentido, la entidad pretende contratar de manera específica la interventoría en los componentes administrativo, técnico, financiero y ambiental para el contrato de obra que se pretende suscribir, razón por la cual, la entidad encuentra que la modalidad de selección aplicable para esta necesidad, corresponde al concurso de méritos.

Así mismo, la entidad para la presente modalidad de selección tendrá en cuenta el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 199.999.998,00)** M/CTE. IVA incluido, cuando a ello

hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	PERSONAL	N.	SALARIO MES	TIEMPO MES	DEDICACIÓN MES	VR BÁSICO	F.M.	VR. PARCIAL
COSTOS PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.500.000	5	50%	$ 11.250.000	2,25	$ 25.312.500
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.700.000	5	100%	$ 18.500.000	2,25	$ 41.625.000
3	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	$ 3.500.000	5	25%	$ 4.375.000	2,25	$ 9.843.750
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 5.000.000	5	50%	$ 12.500.000	2,25	$ 28.125.000
5	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	1	$ 3.400.000	5	50%	$ 8.500.000	2,25	$ 19.125.000
6	PROFESIONAL ELÉCTRICO	1	$ 4.500.000	5	25%	$ 5.625.000	2,25	$ 12.656.250
7	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1	$ 3.300.000	5	40%	$ 6.600.000	2,25	$ 14.850.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)								**$ 151.537.500**
OTROS COSTOS DIRECTOS								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**N.**	**SALARIO MES**	**TIEMPO MES**	**DEDICACIÓN MES**	**VR BÁSICO**	**F.M.**	**VR. PARCIAL**
8	TRANSPORTE AÉREO PARA EL PERSONAL PROFESIONAL AL MUNICIPIO DE MITÚ	3		5	100%	$ 517.500		$ 7.762.500
9	ENSAYOS DE LABORATORIO	1		5	100%	$ 1.753.445		$ 8.767.225
SUBTOTAL OTROS CONSTOS DIRECTOS (B)								**$ 16.529.725**
	VALOR TOTAL (A+B)							$ 168.067.225
	IVA							$ 31.932.773

	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	**$ 199.999.998**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección la Regional Vaupés adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés Sede San José*", es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 199.999.998,00) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis y estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	Doscientos millones de pesos ($ 200.000.000,00) M/CTE
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
225	09 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	954824 CENTRO AGROP Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI JIRIMO CONSTRU Y ADECUACIONES VAUPES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	Doscientos millones de pesos	$200.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) adjudicará el contrato en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. El ordenador del gasto, mediante un acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad, conforme al informe de evaluación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En caso de que no se cumpla con los requisitos o no haya proponentes habilitados, el proceso podrá ser declarado desierto.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará el resultado, incluyendo la identidad de los proponentes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El acto de adjudicación es irrevocable y genera obligaciones tanto para la entidad como para el adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si durante el periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y su firma se presenta alguna inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que la adjudicación fue obtenida por medios ilegales, el acto podrá ser revocado. En tal caso, la entidad podrá aplicar lo dispuesto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y aún quede pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente que ocupe el segundo lugar en el proceso de selección, siempre que se realice una revisión exhaustiva de las condiciones pertinentes.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

A este proceso contractual le será aplicable,

Criterios de verificación
Cumple/No cumple

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal,

cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder

común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.
Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 *Documento que acredite la situación militar definida*

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 *Registro Único de Proponentes (RUP)*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.
En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.
En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter financiero

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" del pliego de condiciones y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del del mismo:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	>= 1,2
Nivel de Endeudamiento	<= 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	>= 2,0

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de MiPymes con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.3 CAPITAL DE TRABAJO

N/A

5.2.4 PATRIMONIO

N/A

5.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Para proponentes MIPYME:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 2\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 1\%$

Para **proponentes NO MIPYME**:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 3\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 2\%$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.5.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.5.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.5.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos

y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al último año fiscal cerrado, con corte no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.2.6 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.2.6.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

5.2.6.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El personal clave evaluable es el que se relacionada en la siguiente tabla y de igual manera se encuentra en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal":

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	N/A	50	12 años	5 años
2	1	**Residente de Interventoría**	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	N/A	100	8 años	3 años
3	1	**Especialista en estructuras**	INGENIERO CIVIL, ESTRUCTURAL Y/O ARQUITECTO	Posgrado en estructuras	50	8 años	3 años
4	1	**Profesional en Salud Ocupacional**	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O A FINES	N/A	50	4 años	2 años

5	1	**Profesional Ambiental**	INGENIERO AMBIENTAL	N/A	25	4 años	2 años
6	1	**Profesional Eléctrico**	INGENIERO ELECTRICO	N/A	25	4 años	2 años
7	1	**Profesional Administrativo**	Administrador de empresas	N/A	40	4 años	2 años

Documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal profesional mínimo requerido.

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula
c) Fotocopia de la tarjeta profesional/matrícula profesional
d) Fotocopia del acta de grado o diploma de grado o del posgrado según sea el caso
e) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional/matrícula profesional.
f) Carta de manifestación de interés del profesional expresando su voluntad de vincularse a la interventoría en caso de que el oferente resulte favorecido con la Adjudicación del contrato, indicando el nombre del proyecto en el cual ejercerá la labor o actividad y el porcentaje de dedicación. La falta de firma de este documento o la no expresión del tiempo de dedicación, dará por entendido que no se satisface el requisito que da cuenta el presente numeral.
g) Antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
h) Certificación de RMNC de la policía.
i) Certificaciones o contratos que acrediten la experiencia.

En caso de no acreditar la información anteriormente indicada, se tendrá como presentada y generará el no cumplimiento de este aspecto habilitante. En este casi podrá aportar aquellos documentos que sustenten el contenido de la (s) certificaciones a falta de detalle de la misma.

Contenido de las certificaciones para acreditar la experiencia del personal profesional mínimo:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato desarrollado y/o descripción de actividades
- Fecha de inicio de actividades
- Fecha de finalización de las actividades
- Valor del contrato de interventoría en el cual participo

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Especialista en estructuras, Profesional en Salud Ocupacional, Profesional Social, Profesional Ambiental y Profesional Administrativo.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.2.6.3 *Capacidad residual*

No aplica

5.2.6.4 *Experiencia del oferente*

Se pretende evaluar las ofertas con base en la experiencia demostrada en contratos como el establecido en el objeto de la presente invitación. El proponente deberá demostrar su experiencia y capacidad para atender eficientemente el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo se debe diligenciar el Formato No. 3 de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

La experiencia del oferente se calificará teniendo en cuenta las certificaciones y/o copias allegadas, de acuerdo con las características y condiciones señaladas en la presente invitación.

Para el presente proceso se determinó la experiencia de acuerdo a los Documentos tipo adicionales – Sector Educativo – Con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 – versión vigente a partir del 29/08/2022 de Colombia Compra eficiente que se encuentra en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-adicionales-sector-educativo-con-las-modificaciones-de-la-resolucion-275-de

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	(F)	72000000	72120000	72121100	72121101	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos
2	(F)	80000000	80100000	80101500	80101500	Servicios de Consultoría
3	(F)	80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de proyectos
4	(F)	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
5	(F)	95121700	95121700	95121700	95121700	Edificios y Estructuras Públicas
6	(F)	81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónica
7	(F)	95000000	95120000	95121900	95121900	Edificios y Estructuras Educacionales y de Administración

5.2.6.4.1 *Experiencia general*

El proponente deberá aportar máximo 2 contratos cuyo objeto corresponda a: INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Objeto.
b. Plazo.
c. Número del Contrato.

d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá allegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Los contratos ejecutados como plural serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.6.4.2 *Experiencia específica*

El proponente deberá aportar Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

5.2.6.4.3 *De seguridad y salud en el trabajo*

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, respecto a la implementación y gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019, Artículo 18 Resolución 0312 de 2019, Artículo 5 Ley 1562 de 2012, Artículo 11 Decreto 1072 de 2015, Artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019, Artículos 6 y 10 Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.12	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual
Los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019	Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (según la actividad).	Precontractual
Verificación del cumplimiento del SG-SST del contratista de obra.	Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.8. Requiere que todos los empleadores implementen un SG-SST.	Supervisar que el contratista implemente y mantenga un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.	Contractual
Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)	Resolución 0312 de 2019 (Estándar 2.4.1) y Decreto 1072 de 2015. Exige la planificación de la SST.	Asegurarse de que el contratista presente y ejecute un PSST adecuado para las condiciones específicas de la obra, y que este sea actualizado durante el desarrollo del proyecto.	Contractual
Supervisión del cumplimiento de los protocolos de seguridad	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.5.1, 2.5.2), Decreto 1072 de 2015. Normas técnicas ISO y NTC sobre uso de EPP.	Verificar la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales, incluyendo el uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), señalización, control de acceso, etc.	Contractual
Verificación de afiliaciones al sistema de seguridad social	Ley 1562 de 2012, Art. 11. Decreto 1295 de 1994. Todos los trabajadores deben estar afiliados a	Corroborar que todos los trabajadores del contratista estén afiliados a EPS, ARL, pensión y caja de compensación, y que	Contractual

	seguridad social.	los pagos estén al día	
Seguimiento a la capacitación y entrenamiento del personal	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.6.1 y 2.6.2). Ley 1562 de 2012.	Exigir evidencias de capacitaciones en temas de riesgos específicos de la obra, manejo de maquinaria, primeros auxilios, trabajo en alturas, espacios confinados, entre otros.	Contractual
Revisión de reportes de accidentes, incidentes y condiciones inseguras	Resolución 1401 de 2007 (investigación de AT/AI), Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.29.	Hacer seguimiento a los registros de accidentes e incidentes presentados por el contratista e informar al SENA en caso de cualquier siniestro.	Contractual
Participación en las inspecciones de seguridad.	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.4.7 y 2.4.9). Decreto 1072 de 2015.	Realizar inspecciones periódicas al sitio de obra, en conjunto con el contratista y/o la ARL, para identificar condiciones inseguras y verificar la implementación de acciones correctivas.	Contractual
Informe mensual de gestión en SST	Decreto 1082 de 2015 (Contratación estatal), Art. 2.2.1.2.1.5.6. Exige incluir componentes de SST en seguimiento a contratos.	Incluir en los informes mensuales de interventoría un apartado detallado del estado de cumplimiento en SST por parte del contratista.	Contractual
Aseguramiento de condiciones seguras para los trabajadores y visitantes	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.5.2, 2.4.5 y 2.5.3).	Verificar que se apliquen las medidas necesarias para mantener condiciones seguras en el sitio de obra para todo el personal involucrado y terceros.	Contractual
Revisión y seguimiento del cronograma de actividades en SST	Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.10 – Planificación), Resolución 0312 de 2019.	Corroborar que las actividades en SST se ajusten al cronograma propuesto y se ejecuten de manera oportuna.	Contractual
Verificación de cumplimiento normativo y legal	. Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019.	Asegurar que el contratista cumpla con todas las normas nacionales en SST, así como con los requisitos específicos exigidos por el SENA.	Contractual
Socialización de hallazgos y recomendaciones	Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.18). Obliga a gestionar y comunicar los hallazgos y acciones correctivas.	Comunicar oportunamente a la entidad contratante cualquier hallazgo relacionado con incumplimientos o condiciones inseguras, y proponer acciones correctivas.	Contractual

Revisión de documentación en SST	Resolución 0312 de 2019 (Estándar 2.2.1). Decreto 1072 de 2015.	Validar que la documentación del contratista esté actualizada (matrices de riesgos, formatos de inspecciones, registros de capacitaciones, etc.).	Contractual

5.2.6.4.4 *<u>De gestión ambiental</u>*

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, AMBIENTAL/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Establece los lineamientos generales para la protección ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el cumplimiento de requisitos legales en proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales.	El Decreto 1076 de 2015, y las disposiciones generales sobre residuos sólidos y peligrosos (como la Resolución 1362 de 2007 y Resolución 1257 de 2021).	Verificar que el contratista entregue certificados válidos de disposición final emitidos por gestores autorizados, revisar que incluyan tipo, cantidad y destino de los residuos, anexarlos a los informes de pago o liquidación, y remitir copia al SENA o al área responsable.	Contractual
Establece el marco normativo para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en Colombia. Su objetivo es reducir el impacto ambiental asociado a estos residuos, promoviendo su aprovechamiento y disposición adecuada. La resolución aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recojan, transporten, almacenen, aprovechen o dispongan Residuos de Construcción y Demolición-RCD en el territorio nacional.	Resolución 472 de 2017 – Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición Resolución 1257 de 2021.	Solicitar al contratista los registros de gestión de RCD, verificar evidencias como fotos, manifiestos o facturas, y consolidar la información en un informe técnico o checklist ambiental	Contractual
Establece las normas que regulan la publicidad exterior visual en Colombia, con el objetivo de garantizar el equilibrio entre el derecho a la información comercial, la protección del medio ambiente, la seguridad vial y la estética urbana.	Ley 140 de 1994 (Ley General de Publicidad Exterior Visual).	Verificar si se instalará publicidad y, de ser necesario, exigir el permiso correspondiente antes de su instalación y anexarlo al informe.	Contractual
Esta resolución contribuye a fortalecer la gestión sostenible de los recursos forestales en Colombia, promoviendo la legalidad en el sector y facilitando el control y la vigilancia por parte de las autoridades ambientales.	Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Solicitar y verificar la declaración del representante legal con contenido, fecha y firma, revisar factura para madera en tercer grado de transformación, y anexar estos documentos al informe de pago.	Contractual
. Reglamenta los requisitos, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que intervienen en cualquier etapa de la cadena de comercialización de	Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM .	Verificar la vigencia y validez de los documentos del mineral, confirmar su autenticidad en RUCOM o ANM, emitir concepto	Contractual

minerales, incluyendo su compra, venta, transformación, intermediación, transporte y exportación.		técnico por cada pago y anexar los soportes al informe.	

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el SENA determinará la oferta más favorable atendiendo el criterio contenido en el literal a) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del documento base, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.3.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

5.3.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

5.3.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.3.3 FACTOR DE SOSTENIBLIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

-
- • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

-
- • Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
-
- • Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
-

- • Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
-
- • Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra". 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

5.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.4.1 *PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la

regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.3.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.4.1.2 *INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS*

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar

la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación

(personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4 OFERTA ECONÓMICA

La Entidad indica que la formula de pago es por precio unitario. El “Anexo 1 - anexo técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica”

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

El oferente deberá presentar en la propuesta económica la discriminación del factor multiplicador debidamente firmada por el oferente.

5.5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, cuatro 04) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (15 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato ytres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más**.**

8. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

9. ANEXOS

- Certificado Plan Anual de adquisiciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis de sector, estudio de mercado
- Matriz de riesgos

El presente documento se suscribe el 27 de Agosto de 2025.

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Con Funciones de Director del SENA Regional Vaupés

Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos:
Claudia Maryem Borrero Pérez – Arquitecta CASAJ
Milton Harry Valencia Sarmiento – Apoyo Infraestructura

Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:
Carlos Andrés Urrego Pérez – Contador CASAJ

Revisó y Aprobó Criterios Ambientales:
Ana Rosa Guerrero Bernal. – Dinamizadora SGAEE

Revisó y Aprobó Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo:
Hanie Johana Viafara Trujillo – Profesional SST

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:
Nohora Milena Bejarano - Abogada Gestión Contractual.

Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:
Migdalia Trujillo Matapí – Coordinadora Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.